

## **PROGRAMA 923R**

### **CONTRATACIÓN CENTRALIZADA**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

El objetivo fundamental del programa 923R “contratación centralizada” consiste en atender las necesidades del sector público estatal que se contratan con carácter general y con características similares mediante los sistemas de contratación centralizada, agregando la demanda al objeto de racionalizar la contratación y obtener ahorros, mejorando la eficiencia de la contratación pública e impulsado una contratación estratégica que contribuya a la consecución de objetivos propios de otras políticas públicas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su art. 229.1 y 2 lo siguiente:

*«El Ministro de Hacienda y Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.»*

*“La declaración a que se refiere el apartado anterior implicará que la contratación de los suministros, obras y servicios en ella incluidos deberá efectuarse, con carácter obligatorio, a través del sistema estatal de contratación centralizada por los entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la presente Ley que pertenezcan al sector público estatal, salvo que los contratos hayan sido declarados de carácter secreto o reservado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de los secretos oficiales.”*

En cuanto a los sistemas para racionalizar la contratación, el artículo 229.7 de la Ley 9/2017 establece lo siguiente:

*“La contratación de obras, suministros o servicios centralizados podrá efectuarse a través*

*de los siguientes procedimientos:*

*a) Mediante la conclusión del correspondiente contrato, que se adjudicará con arreglo a las normas procedimentales contenidas en el Capítulo I del Título I del presente Libro.*

*b) A través de acuerdos marco.*

*c) A través de sistemas dinámicos de adquisición”*

La contratación de servicios mediante la conclusión de un contrato centralizado ha requerido la centralización de los créditos precisos para su financiación.

El procedimiento de centralización de los créditos se encuentra recogido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a la misma por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la disposición adicional decima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en la redacción dada por la disposición final 34.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Los créditos recogidos en este programa financian los siguientes contratos centralizados:

- Servicios de mantenimiento y soporte de software, de software MLC, de soporte técnico avanzado para determinados productos IBM y de suministro de licencias.
- Servicios de limpieza integral de edificios.
- Servicios de seguridad privada y auxiliares de control.
- Servicios postales.
- Servicios de telecomunicaciones.
- Servicios de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional.

Asimismo, con cargo a este programa se financia el encargo general a la FNMT-RCM para la prestación de servicios electrónicos de confianza a la Administración General del Estado y a determinados organismos públicos y entidades dependientes.

Por lo que a las inversiones se refiere, con cargo a este programa, en 2021, se financiará la compra centralizada de vehículos sin emisiones para la renovación del parque de vehículos

de la Administración General del Estado.

En resumen, el objetivo fundamental del programa es la financiación de la contratación centralizada como instrumento de racionalización de la contratación y de gestión eficiente de los recursos públicos.

## **2. ACTIVIDADES**

Se pueden distinguir tres grandes grupos de actividades en torno a la contratación:

- Prestación de servicios declarados de contratación centralizada mediante contratos centralizados.
- Prestación centralizada de servicios mediante encargo a un medio propio.
- Compras centralizadas mediante contratos basados en acuerdos marco en los que el organismo interesado es esta Dirección General y los destinatarios son varios departamentos u organismos.

### **2.1. CONTRATOS CENTRALIZADOS**

Los contratos centralizados vigentes tienen por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios de seguridad privada y servicios auxiliares de control.
- Servicios de limpieza integral de edificios.
- Servicios postales.
- Servicios de telecomunicaciones.
- Servicios de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional.
- Servicios de mantenimiento y soporte de software, de software MLC y soporte técnico avanzado para determinados productos de la empresa IBM.

**2.1.1. “Contrato centralizado de servicio de soporte y mantenimiento y servicios avanzados, asociados a licencias de IBM, así como el suministro de ciertas licencias de la base instalada.**

Los servicios y suministros objeto de este contrato son declarados de contratación centralizada mediante la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

En julio de 2019, se inició la ejecución del segundo contrato centralizado de mantenimiento y soporte de software y de servicios avanzados, asociados a licencias de IBM, así como del suministro de licencias de base instalada, por un plazo de 18 meses, sin posibilidad de prórroga.

En 2021 se producirá la descentralización del contrato, por lo que los organismos tendrán que adquirir estos servicios a través del nuevo acuerdo marco de suministro de servidores, almacenamiento y software de infraestructura.

La dotación para este ejercicio se destina a atender el gasto del contrato correspondiente a diciembre de 2020.

#### **2.1.2. “Contrato centralizado de servicios de telecomunicaciones para la Administración General del Estado y otras entidades públicas**

Con la centralización de estos servicios se persigue consolidar las comunicaciones y redes de la Administración General del Estado por tratarse de infraestructuras y servicios comunes que pueden ofrecerse con más garantías y mayor eficiencia de un modo centralizado, permitiendo que los recursos de las Unidades TIC se centren en la oferta de los servicios propios de los organismos a los que pertenecen y aprovechando la racionalización derivada de las economías de escala.

Así, el 30 de octubre de 2013 se publica la Orden HAP/2027/2013 en la que se declaran de contratación centralizada los contratos de servicios de telecomunicaciones.

La duración del contrato estará comprendida entre el 1 de marzo de 2020 y el 10 de septiembre de 2023, pudiendo ser objeto de prórroga, sin que el contrato pueda tener un plazo máximo de cinco años.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de comunicaciones (voz y datos, fijos y móviles) e Internet, en el territorio español y fuera de él, necesarios para dotar a la AGE, sus organismos autónomos y otras entidades públicas estatales incluidas expresamente en su ámbito de una comunicación de calidad para todas sus ubicaciones y todos sus empleados.

Participan en la fase II todos los Ministerios y organismos incluidos en la Fase I (12 ministerios y 51 organismos dependientes) junto con 26 nuevas incorporaciones, que se irán produciendo a medida que vencen sus contratos, por lo que esta incorporación se produce de forma escalonada.

### **2.1.3. “Contratos centralizados de servicios postales”.**

Los organismos públicos tienen una serie de necesidades de comunicación que parcialmente se cubren mediante servicios postales.

El sector postal ha sufrido un proceso de liberalización, impulsado a través de Directivas comunitarias, que han dado lugar, a partir del 1 de enero de 2011, a la liberalización total del sector al suprimirse el denominado “servicio postal universal reservado” a favor de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Tras la reforma operada por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, cualquier operador, tras obtener las correspondientes autorizaciones administrativas, puede prestar cualquier servicio postal ya sea directamente, o, si se trata de un servicio incluido en el denominado servicio postal universal (en adelante, SPU), utilizando la red del operador designado para prestar el SPU, Correos. Para poder prestar los servicios postales incluidos en el SPU es necesario obtener la correspondiente autorización administrativa singular por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Por Orden HAP/536/2014, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se ha centralizado la contratación de los servicios postales. En concreto se han centralizado los

servicios postales correspondientes a cartas certificadas y ordinarias, envíos publicitarios, franqueo en destino, notificaciones administrativas y judiciales y paquetería y valija nacional. Se excluyen servicios como telegramas, burofax o apartados postales.

El objetivo de la centralización es mejorar la eficiencia de la contratación pública. Los volúmenes que se contratan propician descuentos en precios que abaratan el coste de estos servicios imprescindibles para los órganos administrativos. Además, se reduce la carga administrativa asociada a la contratación. Por otra parte, mediante el desarrollo de una aplicación informática se ha facilitado la gestión de este contrato impulsando un mayor control de la ejecución del mismo y una agilización en el pago de las facturas.

Los contratos de servicios postales que se financian con este programa son los siguientes:

- a) El contrato de notificaciones administrativas y judiciales.
- b) El contrato de cartas certificadas y ordinarias.
- c) El contrato de paquetería y valija.

#### **2.1.4. “Contratos centralizados de servicios de limpieza integral de edificios”.**

Con este contrato se persigue cubrir la necesidad de mantener en un correcto estado de limpieza y salubridad los edificios de la Administración.

La Orden HAP/536/2014, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, declaró la centralización de los contratos de limpieza integral de edificios. De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la mencionada Orden, la centralización afectará únicamente a los servicios que se presten en bienes inmuebles situados en el territorio de la Comunidad de Madrid cuyo uso principal sea administrativo, judicial o laboratorio, cuya limpieza se ha comprobado que es lo suficientemente homogénea como para su centralización.

Los objetivos de la centralización de la contratación de estos servicios son:

- Mantener la homogeneidad en los niveles de calidad y las frecuencias de las tareas

asociadas a la prestación de este servicio, de forma que no se perciban diferencias injustificadas entre los diferentes Organismos.

- Reducir la carga administrativa asociada a la contratación, mediante un único procedimiento administrativo dividido en lotes garantizando la máxima concurrencia posible.
- Obtener ahorros derivados de una mayor concurrencia en la licitación y de las economías de escala creadas con la integración de servicios.

En 2021 se encuentra en vigor la fase III de la contratación centralizada de estos servicios. El contrato, que entró en vigor el 1 de enero de 2019 tiene una duración prevista de 36 meses.

En el contrato se incluyen los siguientes servicios:

- a) Servicio de limpieza de toda la superficie, sobre rasante y bajo rasante, interior y exterior, incluyendo fachadas, cristales y cubiertas.
- b) Recogida selectiva de residuos y traslado al punto limpio o local de almacenaje de residuos de cada sede, o, en su caso, al lugar indicado para su retirada por los servicios del Ayuntamiento.
- c) Servicio de lavandería y tintorería.
- d) Servicio de desinfección, desinsectación y desratización (DDD).
- e) Servicio de colocación y retirada de unidades higiénicas sanitarias, así como de recipientes hospitalarios y recipientes para objetos punzantes y cortantes en las sedes que dispongan de gabinetes médicos.

El ámbito subjetivo queda integrado por los departamentos ministeriales, 42 organismos autónomos, 8 agencias, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, 4 entidades de derecho público y 2 autoridades independientes.

Hay que señalar el nuevo contrato supone un incremento de coste con respecto a la licitación anterior principalmente porque los costes salariales del personal que viene prestando el servicio desde el inicio del contrato centralizado (1 de enero de 2015 para fase I y 1 de enero de 2016 para fase II en la mayoría de los edificios) han aumentado tanto por la mayor antigüedad del personal, que tiene derecho a un complemento personal por trienios de un 4% del salario base, como por la revisión salarial del 1,6% acordada en el último convenio colectivo

del sector (Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la CAM). Ello ha supuesto un coste adicional de 353 miles de euros que puede ser atendido sin que suponga un incremento del capítulo II del programa debido a los ahorros generados por la contratación centralizada de otros servicios, concretamente los de telecomunicaciones.

#### **2.1.5. “Contratos centralizados de Seguridad y de servicios de auxiliares de control”**

La contratación centralizada de la seguridad privada y de los servicios auxiliares de control se lleva a efecto por Orden HAP/536/2014, de 3 de abril, que modifica la Orden EHA 1049/2008, de 10 de abril, de bienes y servicios de contratación centralizada.

Los objetivos perseguidos con la centralización de la contratación de estos servicios no son solo los ahorros derivados de la agregación de la demanda y la reducción de cargas administrativas, sino también la aplicación de criterios homogéneos en la determinación de las prestaciones para los distintos ministerios y organismos.

El contrato atiende a la necesidad de garantizar la indemnidad de las personas y la seguridad de los bienes e instalaciones de los diferentes edificios, así como el normal funcionamiento de las dependencias administrativas de los ministerios y organismos incluidos en el ámbito del contrato.

El contrato centralizado engloba tanto servicios de seguridad (vigilancia y protección de bienes, explotación de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y mantenimiento de equipos conectados a centrales de alarma o centros de control), como servicios compatibles, en particular, las prestaciones de auxiliar de control y mantenimiento de equipos de seguridad no conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control.

Esta centralización se limita, en esta primera etapa, a edificios administrativos de Madrid y se ha ido realizando por fases, habiéndose acometido hasta la fecha las fases I y II.

Durante el año 2021 finalizará la vigencia de estos contratos por lo que es necesario la licitación de nuevos contratos para dar continuidad a los servicios que ya están centralizados.

Sin embargo, el contexto de la licitación es muy diferente al existente en las primeras fases de la centralización de estos servicios, ya que el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2017-2020, suscrito con fecha 8 de noviembre de 2017, supuso un incremento salarial aproximado de un 2,5% en los años 2018, 2019 y 2020.

Desde que se adjudicaron los contratos vigentes, el salario mínimo interprofesional ha sido incrementado en dos ocasiones (2019 y 2020), suponiendo dicho incremento una repercusión directa en el coste de los servicios complementarios anteriores.

Teniendo en cuenta las circunstancias descritas, y que las subidas en el SMI no han podido ser repercutidas en los contratos el nuevo contrato experimentará un incremento de coste.

El incremento estimado en términos anuales es de un 7%, si bien en la anualidad 2021 este incremento es inferior ya que los nuevos contratos se iniciarían el 1 de agosto de 2021 la fase I y el 1 de noviembre de 2021 la fase II. Este incremento puede ser atendido sin que suponga un incremento del capítulo 2 del programa, debido a los ahorros generados por la contratación centralizada de otros servicios, concretamente los de telecomunicaciones.

#### **2.1.6. “Contrato centralizado de los servicios de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional en la AGE”**

La centralización de estos servicios se realizó por Orden HAP/1098/2015, de 11 de junio, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Con la contratación centralizada de estos servicios se pretende eliminar las ineficiencias que la contratación individual de estos servicios genera, permitiendo obtener una visión global y homogénea de la eficacia de la publicidad institucional del Estado y obtener ahorros derivados de la agregación de la demanda.

El objeto del contrato centralizado es la prestación del servicio de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional de la Administración General del Estado (AGE) y demás entidades del sector público estatal incluidas en el ámbito de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

El contrato tiene una duración inicial de dos años, desde el 20 de junio de 2018, habiendo sido objeto de prórroga hasta el 31 de marzo de 2021. En abril del 2021 se tiene prevista la entrada en vigor del nuevo contrato centralizado de prestación del servicio de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional de la Administración General del Estado (AGE) y demás entidades del sector público estatal incluidas en el ámbito de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

Este contrato es de aplicación a campañas de publicidad institucional recogidas en los Planes anuales de publicidad y comunicación institucional, así como a todas aquellas campañas que, sin estar previstas en dichos planes anuales, deban realizarse de manera excepcional por motivos sobrevenidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional y en el Real Decreto 947/2006, de 28 de agosto, por el que se regula la Comisión de publicidad y comunicación institucional y la elaboración del Plan anual de publicidad y comunicación de la AGE.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este contrato las campañas de publicidad institucional que se detallan en la cláusula I “Objeto del contrato” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **2.2. ENCARGOS A MEDIO PLAZO**

### **2.2.1. “Encargo a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda consistente en la prestación de servicios electrónicos de confianza a la Administración General del Estado y a determinados organismos públicos y entidades dependientes “**

Desde octubre de 2014, se formalizaron distintas Encomiendas de Gestión a la FNMT-RCM para la prestación de los actualmente denominados servicios electrónicos de confianza con destino a la Administración General del Estado y a las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes. De este modo, se ha venido dando cumplimiento a la medida 3.00.008.2, aprobada en el ámbito de la Subcomisión de Gestión de Servicios y Medios Comunes, del Informe elaborado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), que recogió expresamente el mandato de la elaborar, en el ámbito de la

Administración General del Estado, una encomienda general a

realizar por el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la finalidad de unificar las distintas encomiendas de gestión que la entidad tenía formalizadas y en vigor en ese ámbito.

La ejecución de estas Encomiendas ha puesto de manifiesto su utilidad como instrumento de simplificación administrativa, reducción de costes y homogenización de los servicios prestados por la FNMT-RCM al conjunto de la Administración General del Estado.

La entrada en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha hecho necesaria su adaptación a su artículo 32, relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Así, en 2019 se formalizó el encargo a la FNMT para la prestación de estos servicios.

El objeto del encargo consiste en la prestación de las actividades y servicios que se especifican en su anexo, por parte de la FNMT-RCM a solicitud de la Administración General del Estado y a los organismos y entidades del sector público vinculadas o dependientes de la misma incluidos en la cláusula segunda, y consistentes en, sucintamente en los siguientes:

- a) Servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT (servicios de certificación y firma electrónica).
- b) Servicios relativos a la identificación electrónica de las Administraciones Públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, de conformidad con las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, y normativa de desarrollo.
- c) Y otros servicios tales como la expedición de certificados de autenticación de sitio web, servicios de validación de certificados a través de la plataforma FNMT- RCM o

el servicio de sellado de tiempo (creación de sellos cualificados de tiempo electrónicos).

El encargo finaliza el 28 de febrero de 2021, si bien se tiene previsto la realización de un nuevo encargo.

### **2.3. RENOVACIÓN DEL PARQUE DE VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON VEHÍCULOS SIN EMISIONES**

El Gobierno de España aprobó el 15 de junio de 2020 el “Plan de Impulso a la cadena de valor de la Industria de la Automoción, hacia una movilidad Sostenible y Conectada”. Dicho Plan cuenta con cinco pilares fundamentales, entre los que se encuentra “La renovación del parque de vehículos hacia otro más moderno y eficiente” y dentro del mismo, como medida a corto plazo responsabilidad del Ministerio de Hacienda, la “renovación del parque de vehículos de la Administración General del Estado con vehículos sin emisiones”.

La Política de Transición Ecológica emprendida por el Gobierno de España, a partir del segundo semestre de 2018, y los compromisos adquiridos por nuestro país para la transposición ordenada de la normativa de la Unión Europea (Directiva sobre vehículos limpios) son, sin duda, dos palancas muy potentes para la puesta en marcha de esta importante medida.

Por otro lado, el sector automovilístico es un sector estratégico para la industria española, muy castigado tras la crisis provocada por la pandemia que ha azotado a España y al resto de países a nivel global. Por ello, ha sido preciso poner en marcha un plan estratégico y prioritario de medidas para compensar y reactivar este sector trascendental.

El responsable del Plan para “La renovación del parque de vehículos hacia otro más moderno y eficiente” es el Ministerio de Hacienda que llevará a cabo la adquisición de estos vehículos de manera centralizada a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

La Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, modificada por la Orden HAP/2834/2018, de 28 de diciembre, declara en artículo 1.m), la contratación centralizada de los contratos de suministros de vehículos a

motor para transporte de personas y mercancías, tales como motocicletas, automóviles de turismo, todo terreno, vehículos industriales y autobuses con cualquier clase de equipamiento específico.

La Central de Contratación del Estado dispone de tres acuerdos marco: suministro de vehículos turismos, de vehículos industriales comerciales y de motocicletas y ATV/Quads.

Con el objeto de renovar la flota de vehículos de la Administración General del Estado, va a realizar una compra centralizada por importe de 100 millones de euros, 30 millones de euros en la anualidad 2020 y 70 millones de euros en la anualidad 2021, a través de contratos basados en los citados acuerdos marco.

### 3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. Tramitación de contratos centralizados (Nº)	6	7	6	6	
2. Encargos a medios propios: FNMT-RCM (Nº)	1	1	1	1	
3. Prestación de servicios mediante contrato centralizado (*)					6
4. Prestación centralizada de servicios mediante encargo a M.P. (Nº)					1

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
<b>De resultados:</b>					
1. Contrato centralizado de Postales (**) (Nº de servicios)	20	20	20	16	16
2. Contrato centralizado de servicios de limpieza de edificios (Nº edificios)	408	441	408	438	438
3.- Contrato centralizado de servicios de seguridad (Nº edificios)	244	244	244	240	240
4.- Contrato centralizado de evaluación Ex post publicidad (Nº de campañas)	19	17	19	19	19
5.- Contrato centralizado de Telecomunicaciones. (Nº Ministerios y Organismos)	63	63	63	89	89
6. Contrato centralizado licencias IBM y mantenimiento (Nº Ministerios y Organismos)	21	21	21	21	21
7. Encargo FNMT-RCM de servicios electrónicos de confianza (Nº de servicios)	15	15	15	15	15
8. Compra de vehículos ecológicos O-Emissiones (Supuesto Mill/€)	0	0	0	0	70

(\*) Se ha considerado oportuno reformular los objetivos

(\*\*) El contrato centralizado de cartas certificadas y ordinarias sustituyó en 2019 a dos contratos con similar objeto pero diferente ámbito subjetivo (postales fase I y postales fase II), afectando al método empleado para el cálculo de los servicios recogidos en el indicador.